

que se disponga de los resultados a tiempo para el examen y evaluación generales de los progresos logrados en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

#### IX. NIVEL DE REPRESENTACIÓN

18. *Considera* que contribuiría al deseado fortalecimiento del papel central del Consejo en las actividades económicas, sociales y humanitarias del sistema de las Naciones Unidas que los Estados Miembros estuvieran representados al nivel más alto posible político, diplomático o técnico, inclusive, cuando procediera, al nivel ministerial.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

#### 1769 (LIV). Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de la importante labor que ya ha realizado el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de la importancia de proporcionar al Consejo, y especialmente a su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, asesoramiento de expertos en la esfera de la ciencia y la tecnología,

*Reconociendo* que la contribución singular y primordial del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo consiste en proporcionar un fondo de asesoramiento científico especializado del cual no podría disponer el Consejo de otra manera,

*Deseando* fortalecer aún más al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para ayudarlo a atender las crecientes demandas del Consejo y de su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

*Reconociendo* la dificultad de lograr que toda la gama de las disciplinas científicas esté representada adecuadamente en un único órgano constituido formalmente,

1. *Pide* al Secretario General que solicite la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los organismos especializados y de otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas acerca de los medios para fortalecer al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluyendo la conveniencia y viabilidad de establecer subcomités del período de sesiones del Comité Asesor sobre temas concretos y la posibilidad adicional de ampliar y hacer más flexible la composición del Comité Asesor con miras a aumentar los conocimientos de expertos de que se dispone para el examen de temas concretos, especialmente de los que le haya remitido el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en las reuniones del Comité Asesor;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las conclusiones de sus consultas, y presente su propio análisis de la situación y sus propias recomendaciones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

#### 1770 (LIV). Medidas para mejorar la documentación del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1623 (LI) y 1624 (LI), de 30 de julio de 1971,

*Recordando asimismo* la decisión que adoptó en su 1873a. sesión, durante el 53° período de sesiones, relativa a la presentación de documentación,

*Preocupado* por la presentación tardía de muchos de los documentos relativos a temas incluidos en el programa de su 54° período de sesiones,

1. *Decide* que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de su reglamento, salvo en el caso de informes de órganos auxiliares o de otra índole sobre reuniones que hubieran terminado doce semanas o menos antes de la apertura del período de sesiones del Consejo, los temas incluidos en el programa del Consejo serán aplazados automáticamente para el período de sesiones siguiente cuando la documentación pedida no haya sido facilitada a los miembros del Consejo seis semanas antes de la apertura del período de sesiones;

2. *Decide* que, antes de que el Consejo o alguno de sus órganos auxiliares aprueben alguna resolución o decisión que suponga la preparación de documentos que hayan de presentarse en fechas concretas, el Secretario General indicará a tal órgano si podrá cumplir con esas fechas; en los casos en que la Asamblea General haya pedido al Secretario General que presente un informe al Consejo, el Secretario General informará al Consejo en sus sesiones organizacionales cuándo podrá presentar la documentación requerida; si el Secretario General constatará posteriormente que no le es posible presentar la documentación para la fecha fijada, informará de ello inmediatamente a los miembros del órgano interesado, especificando los motivos correspondientes; no obstante realizará todos los esfuerzos posibles para preparar y presentar la documentación de que se trate, e informará a los miembros del órgano interesado de la fecha en que será presentada;

3. *Pide* al Secretario General que adopte prontas medidas para mejorar el ritmo actual de producción de documentos para el Consejo y sus órganos auxiliares;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para asegurarse de que los documentos presentados al Consejo, a sus órganos auxiliares y a las comisiones orgánicas se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1623 (LI) del Consejo.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

#### 1771 (LIV). Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la importancia de lograr el más alto grado posible de coordinación entre las actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Deseoso* de lograr que esa coordinación sea lo más eficaz posible en todos los niveles,

1. *Recomienda* que el diálogo oficial de grupo que caracteriza las actuales reuniones anuales entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sea transformado en

una discusión práctica más activa de las cuestiones que figuran en el programa del Consejo, en particular las que tienen consecuencias para todo el sistema y aquellas en las que han surgido o es probable que surjan en el futuro problemas de coordinación entre los organismos y los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a participar más activamente, en el nivel adecuado, tanto en las deliberaciones del Consejo como en las de sus órganos auxiliares,

teniendo presente particularmente la necesidad de que las contribuciones de los organismos a las deliberaciones del Consejo y sus órganos auxiliares en que se determine la política estén orientadas hacia la acción y se realicen en una etapa lo bastante temprana en el proceso de elaboración de la política;

3. *Decide* examinar en su 58° período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973

## Decisión

### Informe del Grupo de Trabajo sobre Racionalización

#### (Tema 19)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió:

a) Que sus órganos auxiliares no podrían crear órganos auxiliares entre períodos de sesiones, ya fueran permanentes o especiales, sin la previa aprobación del Consejo, con excepción de las comisiones económicas regionales;

b) Examinar en su 56° período de sesiones toda la cuestión de las relaciones entre el Comité de Re-

cursos Naturales y el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y pedir al Secretario General que, tras celebrar consultas con los Estados Miembros, le informara en el 56° período de sesiones sobre todos los aspectos de la relación actual entre los dos Comités y recomendará las soluciones posibles a los problemas de superposición y duplicación;

c) Aplazar hasta su 56° período de sesiones el examen del proyecto de decisión revisado presentado por los Estados Unidos de América<sup>131</sup> y del proyecto de resolución revisado presentado por Dinamarca, el Japón, Kenia, los Países Bajos y el Pakistán<sup>132</sup>.

<sup>131</sup> E/AC.24/L.451/Rev.3.

<sup>132</sup> E/AC.24/L.455/Rev.1.

## CUESTIONES ESPECIALES

### 1733 (LIV). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Nicaragua

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que Managua, capital de la República de Nicaragua, ha sufrido recientemente los efectos de un terremoto que ha causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes, graves perjuicios a la economía del país y destrozos en centros gubernamentales que han disminuido considerablemente la capacidad normal del Estado para enfrentar las consecuencias del desastre,

*Tomando en cuenta* que durante los pasados años el territorio de Nicaragua ha sido azotado por varios desastres naturales, cuyas consecuencias, además de haber sido atendidas en su casi totalidad con recursos propios de Nicaragua, han contribuido a agravar aún más los efectos del último desastre.

*Teniendo presente* que la asistencia brindada a un Estado Miembro que ha experimentado un desastre de tal magnitud responde al concepto de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las resoluciones 2435 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativas a la asistencia en casos de desastres naturales,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Nicaragua por la pérdida de vidas humanas y las devastaciones sufridas como consecuencia del reciente desastre natural;

2. *Observa con agradecimiento* las medidas ya adoptadas por el Secretario General y la Oficina del

Coordinador del Socorro para Casos de Desastre para asegurar la prestación más rápida y eficaz de socorro de urgencia para los damnificados de Nicaragua;

3. *Pide* al Secretario General, a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre y a los organismos especializados interesados la continuación de sus esfuerzos para tal fin;

4. *Acoge con satisfacción* la iniciativa tomada por la Comisión Económica para América Latina de convocar una reunión extraordinaria de su Comité Plenario para examinar las medidas de cooperación internacional que deberían tomar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión, para ayudar al Gobierno de Nicaragua;

5. *Pide* a las instituciones internacionales de crédito que consideren con urgencia y preferente interés un trámite de emergencia para los préstamos y créditos que fuesen solicitados por Nicaragua para la tarea de la reconstrucción y que esos préstamos y créditos se concedan con la mayor amplitud posible y en las condiciones y plazos más favorables;

6. *Invita* a los países e instituciones acreedores de Nicaragua a que tengan en cuenta la grave emergencia sufrida y las exigencias que plantea su rehabilitación con relación a la reestructuración de su deuda externa, si tal fuese solicitado por el Gobierno de Nicaragua;

7. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del Programa, a los organismos especializados y a las organizaciones y programas pertinentes, especialmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Comisión Económica para América Latina, así como a la Organiza-